CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DEL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 28 DE LA CALLE CIÉNEGA, EN EL PUEBLO DE LOS REYES, DELEGACIÓN COYOACÁN DE ESTA CIUDAD PARA EL PROGRAMA DE VIVIENDA DE CIENTO TREINTA Y CUATRO VIVIENDAS, DIEZ LOCALES COMERCIALES Y CIENTO NUEVE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL LICENCIADO ABEL RODRÍGUEZ ZAMORA, ASISTIDO POR LA LICENCIADA NOEMÍ PÉREZ MÉNDEZ, DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA DGRT", POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL INGENIERO RAYMUNDO COLLINS FLORES, ASISTIDO POR EL C. ENRIQUE HERAS MAULEÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ASUNTOS INMOBILIARIOS, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INVI" Y POR OTRA PARTE LA "ORGANIZACIÓN DE COLONOS Y SOLICITANTES DE VIVIENDA NUEVA GENERACIÓN" A. C., REPRESENTADA POR EL SEÑOR FRANCISCO JAVIER ORTÍZ HERRERA A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "LOS VECINOS", QUIENES SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Mediante contrato privado de fecha primero de junio de mil novecientos treinta y cuatro, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, bajo la Sección Quinta, Serie A, Tomo 18, Volumen Coyoacán, Foja 261, Número 534, actualmente migrado al Folio Electrónico número 1373581, se hizo constar que el señor Emilio Suárez Belmont, adquirió por compraventa celebrada con la señora Octaviana Belmont, el inmueble identificado como "Terreno de labor conocido por LA CIÉNEGA, ubicado en el Barrio de Los Reyes, delegación Coyoacán de esta Ciudad, actualmente marcado con el número 28 de la calle Ciénega, colonia Barrio de Los Reyes Coyoacán, delegación Coyoacán, con una superficie de 4,571.24 metros cuadrados y con las siguientes medidas, linderos y colindancias: al Norte, en línea quebrada de seis lados, 24 metros 45 centímetros con la Plazuela del Ojo, 64 metros 10 centímetros que ve al poniente con Hilario Llanos, 7 metros 90 centímetros también al poniente con Benito Llanos, 46 metros 39 centímetros con Ángel Belmont, 20 metros 45 centímetros que ve al oriente y 19 metros 10 centímetros con Lucio Candía; al Sur, en 149 metros 70 centímetros con Simón Suárez; al Oriente, en 25 metros 71 centímetros con la casa de Octaviana Belmont; y al Poniente en 22 metros 45 centímetros con la Calzada, vía pública que conduce del Ojo a la Iglesia.

SEGUNDO.- Por Decreto de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación los días veinticinco y veintinueve del mismo mes y año, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Real número 850823; se expropió a favor del entonces Departamento del Distrito Federal, el predio en el que se encuentra asentado el Poblado Los Reyes localizado en la delegación Coyoacán, Distrito Federal, para la regularización de la tenencia de la tierra, con una superficie de 314,833.58 metros cuadrados, integrado por 19 manzanas, con 616 lotes de terreno cuya descripción perimetral es la que se describe en dicho documento, la cual se tiene aquí por reproducida.

Dentro de la superficie descrita en el párrafo que antecede se encuentra el inmueble descrito en el antecedente Primero de este instrumento, el cual se encuentra actualmente identificado como, lote 58, de la manzana 13, marcado con el número oficial 28, del Pueblo de Los Reyes, delegación Coyoacán, Distrito Federal, con una superficie de 4,676.38 metros cuadrados, con las medidas, linderos y colindancias, graficados en el Plano Autorizado, documento que se agrega como parte integrante del presente instrumento marcado como ANEXO 1.

TERCERO.- Mediante escritura pública número 7,201 del Protocolo Especial, de fecha 15 de septiembre de 1995, ante el Notario Público número 174 del Distrito Federal, del cual es titular el Licenciado Víctor Rafael Aguilar Molina, se hizo constar la Cuarta Lotificación Parcial de Predios del Pueblo de Los Reyes, en la delegación Coyoacán, que resultó de la expropiación arriba indicada para quedar integrada por un total de doscientos setenta y un lotes, entre ellos, los de la **MANZANA TRECE,** en los cuales se encuentra el **LOTE CINCUENTA Y OCHO,** con una superficie de 4,676.38 metros cuadrados, con los siguientes linderos, rumbos y colindancias: al NE 45.92 m con lotes 59, 60

y 61; al NE 45.32 m con lote 64; al NE 43.12 m con lote 75 baldío; al SW 22.97 m con lote 45; al SW 6.75 m con lote 46; al SW 10.25 m con lote 50; al NW 19.57 m con lotes 61 y 62; al SE 19.68 m con lote 75 baldío, al SE 39.87 m con lote 36; al NW 14.20 m con lote 46; al SW 8.15 m con lote 47; al SW 9.83 m con lote 51; al SW 8.00 m con lote 49; al SW 70.76 m con lotes 52, 52-A, 53, 54, 55, 56 y 57; al NW 24.80 m con calle Ciénega, cabe señalar que al inmueble que nos ocupas le fue asignado en el folio real número1027696.

CUARTO.- Por contrato privado de compraventa de fecha 11 de marzo del 2008, el señor Emiliano Suárez quien también fue conocido como Emiliano Suárez Belmont (hoy su sucesión) y Francisca Durán Olguín (hoy su sucesión) por conducto de su albacea el señor Enrique Suárez Sánchez, con la comparecencia de sus legatarios y herederos los señores Natalia Guadalupe Suárez Durán y Marco Antonio Suárez Durán (hoy su sucesión), por conducto de su albacea la señora Rosa María Medina Lagunes, quien también comparece en su carácter de heredera, vendió el inmueble descrito en los antecedentes previos a la "Organización de Colonos y Solicitantes de Vivienda Nueva Generación" Asociación Civil, representada por su apoderado el señor Francisco Ortiz Herrera, tal y como lo acredita con la copia del citado contrato.

QUINTO.- Con fecha 26 de junio del 2008, suscribieron por una parte el señor Emiliano Suárez quien también fue conocido como Emiliano Suárez Belmont (hoy su sucesión) y Francisca Durán Olguín (hoy su sucesión) por conducto de su albacea el señor Enrique Suárez Sánchez, con la comparecencia de sus legatarios y herederos los señores Natalia Guadalupe Suárez Durán y Marco Antonio Suárez Durán (hoy su sucesión), por conducto de su albacea la señora Rosa María Medina Lagunes, en su carácter de vendedores y la "Organización de Colonos y Solicitantes de Vivienda Nueva Generación" Asociación Civil, representada por su apoderado el señor Francisco Ortiz Herrera, en su carácter de compradores, el convenio de finiquito total y cumplimiento de obligaciones derivado del contrato de compraventa relacionado en el antecedente cuarto del presente convenio.

SEXTO.- Los asociados de "Organización de Colonos y Solicitantes de Vivienda Nueva Generación" Asociación Civil, han solicitado ante la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal y la Dirección General de regularización Territorial la escrituración en su favor en Ejecución de Decreto expropiatorio del Lote 58, Manzana 13, actualmente marcado con el número 28 de la calle de Ciénega, en el Pueblo de Los Reyes, delegación Coyoacán, Distrito Federal, en el marco del presente convenio y del proyecto ejecutivo del conjunto habitacional a que se refiere la Cláusula PRIMERA del presente documento.

SÉPTIMO.- Los asociados de "Organización de Colonos y Solicitantes de Vivienda Nueva Generación" Asociación Civil, han realizado ahorro, bajo instrumentos que conforme al marco de atribuciones de "EL INVI" le ha señalado, para la obtención del financiamiento que permitirá la construcción de un conjunto habitacional integrado por ciento treinta y seis áreas privativas destinadas a casa habitación y diez locales comerciales, a ejecutarse en el inmueble a que se refiere el antecedente segundo de este convenio.

OCTAVO.- Que es un principio rector del Programa de Gobierno del Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa el apoyar a los grupos vulnerables de esta Ciudad para que tengan acceso a una vivienda digna y decorosa, por lo que "EL INVI" y "LA DGRT", dentro del marco de sus atribuciones coadyuvarán con "LOS VECINOS" en la construcción de un conjunto Mixto de ciento treinta y cuatro viviendas, diez locales comerciales y ciento nueve cajones de estacionamiento, sobre la Manzana 13, Lote 58, marcado con el número 28 de la calle Ciénega, Pueblo de Los Reyes, delegación Coyoacán, en beneficio de los integrantes de la "Organización de Colonos y Solicitantes de Vivienda Nueva Generación" Asociación Civil, que serán sujetos de financiamiento para el desarrollo o edificación del Conjunto Habitacional de conformidad con el proyecto aprobado por "EL INVI".

NOVENO.- En el marco de las atribuciones conferidas a "EL INVI" en su Decreto de Creación, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de septiembre de 1998 y las que tiene asignadas "LA DGRT" en el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, con fecha 5 de octubre de 2007 suscribieron un convenio de colaboración y coordinación, para llevar a cabo la escrituración de viviendas de interés social y popular, cuyos beneficiarios no han podido elevar a escritura pública sus respectivas adquisiciones, careciendo del título de propiedad que les dé seguridad jurídica sobre las mismas, por lo que se hace necesario que se establezcan procedimientos y mecanismos ágiles que permitan dar celeridad a los trámites y requisitos necesarios para el otorgamiento de escrituras.

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL INVI" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, mediante decreto de fecha 18 de agosto de 1998, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 29 de septiembre del mismo año.

1.2 Que fue nombrado Director General por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 5 de diciembre del año 2012, de conformidad con lo establecido en los artículos 122 apartado C, Base Segunda, Fracción Dos Romano, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción V, y 91 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1° y 2° del Reglamento Interior de la administración Pública del Distrito Federal; $|, fracción IX, de la Ley de Vivienda del Distrito Federal; y artículos Cuarto, fracción II, y Noveno del Decreto que crea el Instituto de Vivienda del Distrito Federal.

1.3 Que está facultado para intervenir en el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y Décimo del Decreto de creación del citado Organismo.

1.4 Que de conformidad con el artículo tercero del referido decreto, tiene entre otras atribuciones, las de proponer y coadyuvar con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en la integración, coordinación, análisis, y ejecución de la política de vivienda del Distrito Federal; las de promover, estimular, fomentar y ejecutar programas de adquisición y acondicionamiento de suelo urbano, público y privado, así como promover la creación de una bolsa de suelo urbano con viabilidad técnica y jurídica para desarrollos habitacionales; en ese sentido, a efecto de lograr lo anterior, propiciará y concertará la participación del sector público, social y privado en programas de vivienda, inversión inmobiliaria, sistemas de ahorro, financiamiento y orientación habitacional, por lo que, podrá celebrar los actos jurídicos, contratos y convenios que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, conforme los lineamientos que determine su Consejo Directivo.

1.5 Que su Consejo Directivo, en la Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 29 de agosto de 2008, mediante el acuerdo INV139ORD1792, autorizó al Director General del Instituto de Vivienda del Distrito Federal a llevar a cabo las negociaciones que permitan la adquisición de vivienda nueva con quienes la oferten hasta por el valor de la vivienda popular, de acuerdo a lo que menciona al respecto la Ley de Vivienda del Distrito Federal.

1.6 Que su Consejo antes referido, mediante acuerdo INVI420RD1952A e INVI420RD1952B tomado en su Cuadragésima Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el 29 de mayo del 2013, autorizó al Director General del Organismo, en representación del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, otorgue poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración a favor del C. Enrique Heras Mauleón. Por lo que el Ingeniero Raymundo Collins Flores, Director General del Organismo, mediante escritura pública número147,318 de fecha 6 de febrero del 2013, pasada ante la fe del Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público número 103 del D. F, emitida con apoyo en el acuerdo antes precisado con anterioridad, le confirió facultades al C. Enrique Heras Mauleón, suficientes para formalizar el presente instrumento.

1.7 Que aunado a lo anterior, está facultado para celebrar el presente convenio de acuerdo con lo ordenado en el Artículo 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y Décimo del Decreto de Creación del referido Organismo.

1.8 Que su domicilio está ubicado en Canela No. 660, colonia Granjas México, C. P. 08400, delegación Iztacalco, Distrito Federal.

2.- De "LA DGRT" por conducto de su representante:

2.1 Que su representada es una Unidad Administrativa de la Administración Pública Centralizada del Distrito Federal, adscrita a la Secretaría de Gobierno de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 y 23, fracción XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y

7, fracción I, inciso A), punto 4 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

2.2 Que sus atribuciones se encuentran señaladas en el artículo 42, fracción VI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, para intervenir en el otorgamiento y firma de escrituras públicas y para celebrar los convenios y contratos que para tal fin se requieran.

2.3 Que el Licenciado Abel Rodríguez Zamora acredita su personalidad como Director General de Regularización Territorial con el nombramiento otorgado a su favor el día 16 de abril de 2012, por el Licenciado Héctor Serrano Cortés, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con lo señalado en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, fracción II, 67, fracción V y 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 7, fracción I, inciso A), numeral 4 y 42 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

2.4 Que tiene su domicilio legal en el número 89, 7° piso de la Avenida José María Izazaga, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

2.5 Que dentro de las facultades conferidas a "LA DGRT" en el artículo 42 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, siendo entre otras, las de promover y apoyar las acciones de regularización de la tenencia de la tierra en el Distrito Federal, así como la ejecución de los programas que de ellas se deriven; elaborar y proponer el proyecto técnico e integrar el expediente de expropiación por causa de utilidad pública de aquellos predios donde se encuentren asentamientos humanos irregulares, salvo aquellos que sean de origen ejidal o comunal, asesorar a los habitantes de la Ciudad de México en la resolución de sus problemas relacionados con la tenencia de la tierra e intervenir en el otorgamiento y firma de escrituras públicas y de convenios y contratos que para tal efecto se requieran. Por lo cual "EL INVI" ha solicitado la colaboración para escriturar las viviendas que se edifiquen a favor de los asociados de "Organización de Colonos y Solicitantes de Vivienda Nueva Generación" A.C. y que previamente cumplan con los requisitos socio-económicos.

3.- De "LOS VECINOS", a través de su representante legal:

3.1 Que por escritura 5,426 de fecha 2 de junio de 1989, se hizo constar ante la fe del Notario Público número 180 del Distrito Federal, el Licenciado Alfonso Esperón Díaz Ordaz, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio de Personas Morales número 20824, se hizo constar la constitución de "Organización de colonos y Solicitantes de Vivienda Nueva Generación", Asociación Civil, con una duración de noventa y nueve años y que tiene por objeto entre otros el de la consecución de una vivienda digna para sus miembros, celebrar toda clase de actos jurídicos y contratos, bien sea con particulares o bien con instituciones públicas, centralizadas, a fin de lograr los objetivos establecidos anteriormente.

3.2 Que por escritura número 97,255 de fecha 17 de agosto de 2007, se hizo constar ante la Fe del Notario Público número 5, del Distrito Federal, Licenciado Alfonso Zermeño Infante, la ratificación de poderes otorgados al señor Francisco Javier Ortiz Herrera, con facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, manifestando bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas, y que cuenta con las suficientes atribuciones para suscribir el presente convenio.

3.3 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio para todos los efectos legales a que halla lugar en el predio ubicado en Manzana 13, Lote 58 posteriormente la calle de Ciénega números. 25, 26 y 36 actualmente número 28, Pueblo de los Reyes, Delegación Coyoacán, Distrito Federal.

4.- DE "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES:

4.1 Se entenderá para efectos de este instrumento que "LAS PARTES" se refiere a todos y cada uno de los comparecientes en el presente convenio. Con base en los antecedentes y las declaraciones anteriores las partes otorgan las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en fijar los procedimientos y establecer las condiciones de colaboración para tramitar el otorgamiento de créditos o financiamientos que permitan el desarrollo o edificación de un Conjunto Mixto de ciento treinta y cuatro viviendas, diez locales comerciales y ciento nueve cajones de estacionamiento, en el predio ubicado en la Manzana 13, Lote 58, con el número 28 de la calle de Ciénega, Pueblo de Los Reyes, delegación Coyoacán, Distrito Federal, descrito en el antecedente 2 de este instrumento, de acuerdo con el proyecto que apruebe el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, así como la Dirección General de Regularización de la Tenencia de la Tierra de las unidades privativas resultantes.

SEGUNDA.- Para logar el objeto de este Instrumento, **"EL INVI"** se obliga a realizar las siguientes actividades, que de manera enunciativa y no limitativa se señalan:

A) Verificar que los expedientes socio-económicos de las personas integrantes de **"LOS VECINOS"** que serán beneficiarias de este programa de regularización, estén debidamente integrados conforme a sus Reglas de Operación de este Instituto y los solicitantes cumplan con los perfiles establecidos en el mismo cuerpo legal.

B) Obtener los dictámenes, Técnico, Jurídico, Social y Financiero que le permita presentar la solicitud de autorización de crédito a favor de las personas integrantes de **"LOS VECINOS"** beneficiarias de este programa, ante su Consejo Directivo y Comité de Financiamiento, de conformidad con la suficiencia presupuestal que se tenga y en términos de lo convenido en el presente convenio.

C) Revisar y en su caso autorizar el proyecto ejecutivo que se desarrollará en el inmueble objeto de este Instrumento.

D) Las demás actividades que en el cuerpo de este instrumento se establecen y todas las que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de este convenio y que le correspondan conforme a sus atribuciones.

TERCERA.- "LA DGRT" para logar el objeto de este Instrumento, se obliga a realizar las siguientes actividades, que de manera enunciativa y no limitativa se señalan:

I) Mantener la propiedad del inmueble que se relaciona en la cláusula primera de este instrumento, libre de todo gravamen, reserva o limitación de dominio.

II) En su momento constituir el régimen de propiedad en condominio al cual se sujetará el Conjunto Habitacional de ciento treinta y cuatro viviendas, diez locales comerciales y ciento nueve cajones de estacionamiento, que se construya en el predio ubicado en Manzana 13, Lote 58 con el número 28 de la calle Ciénega, Pueblo de Los Reyes, delegación Coyoacán, Distrito Federal.

III) Previo cumplimiento de la normatividad aplicable proceder a la escrituración individual de las ciento treinta y cuatro viviendas, diez locales comerciales y ciento nueve cajones de estacionamiento que se construyan en el predio ubicado en la Manzana 13, Lote 58 con el número 28 de la calle Ciénega, Pueblo de Los Reyes, delegación Coyoacán, Distrito Federal y resultantes de la constitución del régimen de propiedad en condominio al cual se sujetará el inmueble.

IV) Las demás actividades que en el cuerpo de este instrumento se establecen y todas las que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de este y que le correspondan conforme a sus atribuciones.

CUARTA.- "LOS VECINOS" para logar el objeto de este Instrumento, se obliga a realizar las siguientes actividades, que de manera enunciativa y no limitativa se señalan:

1) Mantener la posesión del inmueble que se relaciona en la cláusula primera de este instrumento, sin conflictos y libre de todo gravamen, reserva o limitación.

2) Entregar la posesión del inmueble que se relaciona en la cláusula primera de este instrumento, a la empresa o empresas que llevaran a cabo la construcción del conjunto habitacional, de conformidad con la instrucción que **"EL INVI"** de, a efecto de iniciar las obras.

3) Entregar todos y cada uno de los documentos que **"EL INVI"** le solicite a fin de presentar a su Consejo Directivo y al Comité de Financiamiento, la solicitud de crédito que permita la edificación del conjunto habitacional de mérito.

4) Las demás actividades que en el cuerpo de este instrumento se establecen y todas las que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de éste y que le correspondan conforme a sus atribuciones.

QUINTA.- Las viviendas susceptibles de incorporarse al Programa de Regularización deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Contar con la autorización expedida en acuerdo del Director General de **"EL INVI"** o por el servidor público que éste designe.

b) Encontrarse ubicadas en suelo autorizado, sin ninguna restricción física o legal y que su uso sea habitacional o mixto, de subsistencia por lo que hace a las ciento treinta y seis viviendas y de uso comercial por lo que hace a los diez locales comerciales.

c) Que se encuentren físicamente delimitadas en sus colindancias y que la construcción esté consolidada.

d) Que el titular de derechos o quien acredite tenerlos frente a **"EL INVI"**, no haya sido beneficiado en otro Programa de Regularización Territorial o de Vivienda.

e) Que estén habitadas por el beneficiario original que acredite haber adquirido crédito para vivienda de **"EL INVI"**, haber suscrito el presente convenio y cubrir los requisitos y trámites del programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra ante **"LA DGRT"**.

f) Que respecto de una misma vivienda no haya otra persona que reclame derechos por vía administrativa o judicial.

g) En las que sus poseedores no tengan propiedad de inmueble en el Distrito Federal.

SEXTA.- Con el propósito que el proceso de regularización que se lleve a cabo en las ciento treinta y cuatro viviendas, diez locales comerciales y ciento nueve cajones de estacionamiento, edificadas en el predio identificado como Manzana 13, Lote 58, con el número 28 de la calle Ciénega, en el Pueblo de Los Reyes, Delegación Coyoacán, Distrito Federal, graficado en Plano autorizado por la D.G.R.T con una superficie de 4,676.38 metros cuadrados, sea de manera integral, **"EL INVI"** autoriza a **"LA DGRT"**, para que realice los trabajos de investigación técnicos, social y jurídicos que considere pertinentes para determinar las viviendas que, de conformidad a la normatividad aplicable, puedan ser susceptibles de incorporación al programa de regularización por la vía de ejecución de decreto.

SÉPTIMA.- Para la transmisión en ejecución de decreto se seguirá el procedimiento general siguiente:

1.- "EL INVI" proporcionará a **"LA DGRT"** los expedientes y antecedentes que en su momento hayan sido integrados y que obren en los archivos del primero, con la finalidad que la segunda lleve a cabo la verificación de los datos aportados.

2.- "LA DGRT" verificará en la información proporcionada por **"EL INVI"**, e informará a este último el resultado obtenido, con la finalidad de determinar la existencia de diferencias y se implementen las acciones que en derecho correspondan.

3.- En su caso y de ser necesario, **"LA DGRT"** solicitará a los beneficiarios integrantes de **"LOS VECINOS"** que accedan a los financiamientos de **"EL INVI"**, la integración adicional de la documentación que, de conformidad a su normatividad, se requiera para el trámite de escrituración.

4.- En los casos de los trabajos que lleve a cabo **"LA DGRT"** se detecte la existencia de beneficiarios diferentes al considerado en su momento por **"EL INVI"**, ésta lo hará del conocimiento de **"EL INVI"** a efecto que este último realice el análisis de manera casuística con la finalidad de determinar las acciones a seguir en cada caso.

5.- En el momento en que a **"LA DGRT"** se le integre completamente el o los expedientes susceptibles de escrituración, remitirá a **"EL INVI"** la relación de los beneficiarios correspondientes a efecto que este último, previa verificación, remita a la primera las instrucciones, las corridas financieras y modelos de contrato de reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria respectiva.

6.- Una vez recibidas por **"LA DGRT"** las instrucciones, realizará los trámites necesarios para la asignación del Notario Público que tendrá a su cargo la elaboración de las escrituras correspondientes al que enviará la instrucción respectiva, notificando a **"EL INVI"** el nombre y número de Notario designado.

7.- Previo a la firma de las escrituras correspondientes, **"LA DGRT"** remitirá para su revisión el proyecto de escritura a **"EL INVI".**

8.- "LA DGRT" notificará a **"EL INVI"** las escrituras que fueron firmadas en la fecha programada para tal efecto y en su caso, el motivo por el cual no se firmaron las restantes.

9.- Una vez inscritas en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, **"LA DGRT"** entregará a **"EL INVI",** los testimonios correspondientes al contrato de reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria, y los testimonios de los beneficiarios del proceso de regularización, se les entregaran en un evento de entrega de escrituras del Gobierno del Distrito Federal.

OCTAVA.- Para estar en posibilidad de dar cumplimiento a este convenio **"EL INVI"** previo cumplimiento a la normatividad que le rige, aprobará el Proyecto Ejecutivo para la edificación de un Conjunto Mixto de ciento treinta y cuatro viviendas, diez locales comerciales y ciento nueve cajones de estacionamiento en el inmueble ubicado en Manzana 13, Lote 58, con el número 28 de la calle Ciénega, en el Pueblo de los Reyes, delegación Coyoacán, Distrito Federal, graficado en Plano autorizado por la D.G.R.T, con una superficie 4,676.38 metros cuadrados descrito en la cláusula primera de este instrumento, del que entregará un tanto a **"LA DGRT"** para que tramite la constitución del Régimen de Propiedad a Condominio.

NOVENA.- En el marco de sus atribuciones **"EL INVI"** previo al cumplimiento de los tramites y requisitos solicitará a su Comité de Financiamiento la autorización de créditos en favor de los integrante de **"LOS VECINOS",** que serán destinados a la construcción del conjunto habitacional a que se refiere el presente convenio.

DÉCIMA.- Para la escrituración de las áreas privativas del condominio a favor de **"LOS VECINOS", "EL INVI"** otorgará instrucciones expresas, adjuntando corrida financiera individualizada por acreditado, modelos de contrato de reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria respectiva.

DÉCIMA PRIMERA.- Los pagos por concepto de gastos de escrituración será el equivalente a 46 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y por costos de operación será de 35 veces el salario mínimo general mas I.V.A., lo pagarán los beneficiarios finales previamente al otorgamiento y firma de la escritura correspondiente, en la institución bancaria que indique **"LA DGRT",** la cual expedirá los recibos respectivos.

El original del recibo correspondiente a los costos de operación, una vez efectuado el pago, deberá entregarlo el beneficiario en el Módulo de Regularización, que se le indique dependiente de **"LA DGRT".**

DÉCIMA SEGUNDA.- El pago por concepto de gastos de escrituración que corresponde a los honorarios notariales y demás gastos que se originen por el otorgamiento de cada escritura pública, serán cubiertos por los beneficiarios finales de la regularización, en el Banco Scotiabank Inverlat, previamente al otorgamiento y firma de sus escrituras, mediante los recibos que le serán entregados por el Módulo de regularización correspondiente, adscrito a **"LA DGRT",** cuyo original con el sello de pagado de la institución bancaria descrita, deberá entregarlo el interesado en el respectivo Módulo de Regularización.

DÉCIMA TERCERA.- Queda bajo la absoluta responsabilidad de **"EL INVI"** la determinación de las personas que serán beneficiadas con la escrituración del inmueble de que se trate, obligándose a proporcionar los expedientes completos de cada una de las viviendas que cumplan con los requisitos de ese Instituto.

Quienes intervienen en este convenio reconocen el contenido y alcance legal de cada una de sus cláusulas, manifestando que no existe vicio, error, dolo o mala fe que altere su libre consentimiento, por lo que lo firman al margen y al calce por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a cinco días del mes de agosto del año dos mil trece.

POR "EL INVI"

ING. RAYMUNDO COLLINS FLORES
DIRECTOR GENERAL DE "EL INVI"

ENRIQUE HERAS MAULEÓN
DIRECTOR DE ASUNTOS INMOBILIARIOS DE "EL INVI"

POR "LA DGRT"

LIC. ABEL RODRÍGUEZ ZAMORA
DIRECTOR GENERAL DE "LA D.G.R.T."

LIC. NOEMÍ PÉREZ MÉNDEZ
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DE "LA D.G.R.T."

POR "LOS VECINOS"

FRANCISCO JAVIER ORTIZ HERRERA
APODERADO LEGAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN SON PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE CIENTO TREINTA Y SEIS UNIDADES PRIVATIVAS Y 10 LOCALES COMERCIALES, QUE SE EDIFICARÁN EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA MANZANA 13, LOTE 58, CON EL NÚMERO 28 DE LA CALLE CIÉNEGA, EN EL PUEBLO DE LOS REYES, DELEGACIÓN COYOACÁN DE ESTA CIUDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LICENCIADO ABEL RODRÍGUEZ ZAMORA, ASISTIDO POR LA LICENCIADA NOEMÍ PÉREZ MÉNDEZ, DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS, POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL INGENIERO RAYMUNDO COLLINS FLORES, ASISTIDO POR EL C. ENRIQUE HERAS MAULEÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ASUNTOS INMOBILIARIOS, Y POR OTRA PARTE LA ORGANIZACIÓN DE COLONOS Y SOLICITANTES DE VIVIENDA NUEVA GENERACIÓN A. C., REPRESENTADA POR SU APODERADO EL SEÑOR FRANCISCO ORTIZ HERRERA.